



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto dos de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00894 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	AMALIA VELASQUEZ RODRIGUEZ
Demandado	JUAN PABLO PEREZ OSPINA Y OTRO
Asunto	Se autoriza realizar notificación en las direcciones electrónicas informadas

Lo informado por la libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación a los demandados JUAN PABLO PEREZ OSPINA en el correo electrónico j.pablo15@yahoo.com y a WILSON ALBERTO GAVIRIA MEJÍA en el correo electrónico wilsongaviria@icloud.com

Se le advierte a la parte demandante que la notificación se debe surtir en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviando con la notificación **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la misma y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es:** cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co **y/o celular 3126879949.**

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____	fijado en			
la _____	secretaria	del _____	Juzgado	el _____
a las 8:00.a.m				
_____ SECRETARIO				

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5196641fcacab228bc20d7776fee375095627c8c416b0c447670ceca7708ea7d**
Documento generado en 03/08/2021 07:39:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>